

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1650-O**

**Quito, D.M., 06 de junio de 2024**

**Asunto:** Calificación Proyecto de ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509-PARROQUIA TURUBAMBA

Señor

Adrian Antonio Ibarra Gonzalez

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN ANTONIO**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-IGAA-2024-0451-O, suscrito por el señor Concejal Adrián Ibarra; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509-PARROQUIA TURUBAMBA”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

### **1. Competencia**

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”.*

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

### **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

#### **2.1. Iniciativa normativa**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1650-O

Quito, D.M., 06 de junio de 2024

concejales o concejales metropolitanos serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejales o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente proyecto de ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509-PARROQUIA TURUBAMBA, ha sido presentado por el señor Concejel Adrián Ibarra, mediante oficio No. GADDMQ-DC-IGAA-2024-0451-O de fecha 27 de mayo de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

## 2.2 Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

### 2.2.1 Unidad de materia

El articulado propuesto pretende “(...) *La Unidad de Territorio y Vivienda, procedió a socializar la presente propuesta vial, cuya hoja de firmas se adjuntaron oportunamente al expediente respectivo, contando con la presencia de 23 moradores, quienes expresaron estar conformes con el proyecto vial. Se llevaron a cabo los estudios pertinentes y se emitieron los informes técnicos y legales favorables correspondientes, para que se proceda conforme corresponda con la propuesta **REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51 – DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 – PARROQUIA TURUBAMBA**, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito, se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza.*”, por lo que se desprende que tiene como materia única la regulación de un trazado vial en el Distrito Metropolitano de Quito, por lo que cumple con este requisito.

### 2.2.2 La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros: “(...) *La Administración Zonal Quitumbe, a través de la Unidad de Territorio y Vivienda, procedió a realizar la inspección de la calle S51, quienes determinan que la vía se encuentra consolidada con bordillos y aceras en el lindero norte. La consolidación en construcciones y cerramientos es de aproximadamente un 95%, cuentan con*

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1650-O**

**Quito, D.M., 06 de junio de 2024**

*servicios básicos como alcantarillado, energía eléctrica y agua potable y la presente propuesta vial no genera afectaciones. La Unidad de Territorio y Vivienda, procedió a socializar la presente propuesta vial, cuya hoja de firmas se adjuntaron oportunamente al expediente respectivo, contando con la presencia de 23 moradores, quienes expresaron estar conformes con el proyecto vial. Se llevaron a cabo los estudios pertinentes y se emitieron los informes técnicos y legales favorables correspondientes, para que se proceda conforme corresponda con la propuesta **REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51 – DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 – PARROQUIA TURUBAMBA**, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito, se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza.*

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por dos (2) artículos; una (1) disposición general; tres (3) disposiciones transitorias y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

El objetivo del proyecto consiste en aprobar la Regularización del trazado vial de la calle S51, desde la Abcisa 0+000 (Calle Graciela Escudero) hasta la Abcisa 0+509 – Parroquia Turubamba. Estableciendo en su articulado las especificaciones técnicas pertinentes.

Por lo que el Proyecto cumple con este requisito.

### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

De acuerdo con el literal a), del numeral 3, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Uso de Suelo le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.”

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1650-O**

**Quito, D.M., 06 de junio de 2024**

tramitarse en el seno de la Comisión de Uso de Suelo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

#### **4. Publicación**

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

#### ***Documento firmado electrónicamente***

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-2691-O

Anexos:

- GADDMQ-DC-IGAA-2024-0451-O.pdf
- azq-dgt-utv-it-2023-078-signed.pdf
- proyecto\_ordenanza\_actualizado\_propuesta\_vial\_s51\_(graciela\_escudero)\_-\_parroquia\_turubamba\_(3).docx
- GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-0688-O (2).pdf
- socialización.pdf
- solicitud\_(2).pdf
- sthv-dmgt-2023-3344-o\_(1).pdf
- trazado\_vial\_calle\_s51.pdf
- trazado\_vial\_calle\_s51v2004.dwg
- gaddmq-sgcm-2023-4731-o.pdf
- GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0141-M.pdf
- GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0116-M.pdf
- resolución\_nro.\_062-cus-2022-1\_(1).pdf
- GADDMQ-SGCM-2024-1521-O.pdf
- informe\_no\_vinculante\_0027\_2024 (1)-signed.pdf
- GADDMQ-PM-2024-2691-O.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1650-O

Quito, D.M., 06 de junio de 2024

Copia:

Señorita  
Marisela Caleño Quinte  
**Secretaria de Comisión**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Diego Jose Ruiz Naranjo  
**Asesor de Despacho**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Hernan Patricio Salazar Rivera  
**Técnico**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djr	SGCM	2024-06-05	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djr	SGCM	2024-06-05	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-06-06	

